

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2022. NUM. 36,048

Sección A

Dirección de Gestión por Resultados (DIGER)

ACUERDO No. 001-DM-2022

EL MINISTRO ASESOR EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y ACTUANDO DENTRO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 5 reza lo siguiente: “**La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana**”.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley de la Administración Pública, contempla la desconcentración, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos;

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)
Acuerdo No. 001-DM-2022

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

siendo esta verificada, mediante la creación de entidades u órganos con competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que las entidades desconcentradas están autorizadas por la Ley, para el manejo directo de sus cuentas especiales abiertas a su orden en el Banco Central de Honduras, para atender en forma expedita el pago de obligaciones a su cargo, así como para suscribir contratos de suministros de bienes, de obra públicas, servicios de consultoría, arrendamiento, servicios profesionales y técnicos y otros permitidos por las Leyes, observando los procedimientos de contratación, hasta los límites que determinen las Disposiciones Generales de los respectivos presupuestos.

CONSIDERANDO: Que el Código de Ética contempla en su artículo 5 numeral 8 lo siguiente: “Para los fines de

este Código, se entenderá por los términos siguientes: 8) Discrecionalidad: Es el ejercicio de potestades previstas en la Ley, con cierta libertad de acción y que obliga al servidor público a escoger la opción que más convenga al interés colectivo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla en su artículo 6. lo siguiente *“Relaciones con las Gerencias Administrativas. Las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las Dependencias equivalentes en cada uno de los Organismos del Sector Público, deberán cumplir, entre otras, las directrices que establezcan la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicten los órganos técnicos coordinadores de los subsistemas integrantes del sistema de administración financiera en el marco de sus atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, en su Sección Primera, de la competencia de los órganos administrativos, regula en su artículo 11 numeral b); “Los Titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las leyes especiales”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de La ley de Contratación del Estado, establece que los funcionarios que ejerzan la dirección superior de los órganos desconcentrados

adscritos al Poder Ejecutivo tienen competencias similares a los Secretarios de Estado, cuando así lo dispongan las leyes que los crearen u otras disposiciones legales especiales; en defecto disposiciones legales expresas, el Presidente de la República o los Secretarios de Estado podrán, mediante Acuerdo emitido al efecto, delegar en los titulares de los órganos desconcentrados que le estuvieren adscritos, la facultad para adjudicar y celebrar contratos hasta los límites de precio que en cada caso se establezcan.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la desconcentración es claro, al pretender flexibilizar las estructuras administrativas, procurando la gestión más eficiente y eficaz de los asuntos públicos; así mismo, la Ley Simplificación Administrativa en su artículo 1 en numerales 1 y 2, donde literalmente dice: “1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y contrarias al interés público.”; “2) Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior, indicando el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, pudiendo contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los Artículos 1, 247, 248, 249 y 321 de la Constitución de la República, 7, 41, 43, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública; 31 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 11 de la Ley de Contratación del Estado, 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1 numerales 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa, 4 y 5 Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA: PRIMERO: Delegar en la ciudadana MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ, en su condición de Gerente Administrativo, la celebración y suscripción de contratos de Obras Públicas, Contratos de Consultoría y Contratos de suministros de bienes y servicios de acuerdo a los montos máximos y modalidad de contratación que se establecen en la siguiente tabla y que están en concordancia con lo establecido en las reformas a las DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA.

Nº	DESCRIPCION	MONTO MAXIMOS EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACION
1	Contratos de Obras Públicas	desde L.3,000,000.01 en adelante.	Licitación Pública
2	Contratos de Consultoría	desde L. 1,000,000.01 en adelante.	Concurso Público
3	Contrato de suministros de Bienes y Servicios	desde L. 6,000,000.00 en adelante.	Licitación Pública

Nº	DESCRIPCION	MONTO MAXIMOS EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACION
1	Contratos de Obras Públicas	Hasta L.2,999,999.99	Licitación Privada
2	Contratos de Consultoría	Hasta L. 999,999.99	Concurso Privado
3	Contrato de suministros de Bienes y Servicios	Hasta L. 599,999.99	Licitación Privada

Nº	DESCRIPCION	MONTO MAXIMOS EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACION
1	Contratos de Obras Públicas	Hasta L. 999,999.99	Compra Menor
2	Contratos de Consultoría	Hasta L. 249,999.99	Compra Menor
3	Contrato de suministros de Bienes y Servicios	Hasta L. 249,999.99	Compra Menor

SEGUNDO: Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá la ciudadana MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ, en su condición de Gerente Administrativo de la Dirección de Gestión por Resultados, hasta la revocación del presente Acuerdo, debiendo cumplir a cabalidad con todos los establecidos en las leyes de la República, así como la observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, debiendo informar por escrito los resultados de los diferentes procesos en los haya intervenido, autorizado los mismos.

TERCERO: El presente Acuerdo, es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
MINISTRO ASESOR DE LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

DENNIS ALEJANDRO MENDOZA LANZA
SECRETARIO GENERAL